

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 4802

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO  
INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE  
SE INDICA.

SANTIAGO, 09 AGO. 2011

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **Pauta de Fiscalización de fecha 03 de Agosto de 2011**, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado, "**INGLÉS CHOCOLATE HOUSE**", ubicado en **AVENIDA EL VALLE N° 8511** de la comuna de **PEÑALOLEN** de la ciudad de **SANTIAGO** de esta región, representado legalmente por la **SRA. LAURA FIGUEROA ALBAYAY, RUT 9.638.660 -5**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha **03 DE AGOSTO DE 2011**.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

## RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado, "INGLES CHOCOLATE HOUSE", ubicado en AVENIDA EL VALLE N° 8511 de la comuna de PEÑALOLEN de la ciudad de SANTIAGO de esta región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 03 DE AGOSTO DE 2011, suscrito por doña LEONOR SOCIAS IBAÑEZ.

2.- Emitase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° de Rol de empadronamiento N° 1523, el nombre de la Sala Cuna y Jardín Infantil, ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 39 Párvulos distribuidos en los niveles: SALA CUNA (12 Lactantes) - MEDIOS Y TRANSICION (27 Párvulos).

4.- El citado establecimiento Si entrega alimentación en los niveles Sala Cuna - Medios y Transición.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional Metropolitana, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 03 DE AGOSTO DE 2011 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANTES DE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



GUIDA ROJAS NORAMBUENA  
Educatora de Párvulos  
Directora Regional Metropolitana

GRN/MDA/LSI/GDLTH  
Distribución  
Interesado(a)  
SIAC DRM  
Equipo Técnico Nacional  
Unidad de Jardines Particulares (2)  
Subdirección Modalidad Transferencia de Fondos  
Oficina de Partes



DIRECCION METROPOLITANA DE SANTIAGO  
Subdirección de Gestión de Personas  
GRN.PAJ.SNH.cmp.

REF: NOMBRA EN CALIDAD DE CONTRATA A PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°015/ 4801

SANTIAGO, 09 AGO. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°17.301 de 1970, Decreto del Ministerio de Educación N°1574 de 1971, D.L. N°249 de 1973, Ley N°18.575 de 1986, Ley N°18.834 de 1989, Ley de Presupuesto N°20.481, Ley 19.184/92, Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República y Resolución N°015/026/2000.-

CONSIDERANDO: Que doña: BEATRIZ PEÑALOZA GALAZ, Técnico, grado 22° Contrata, se encuentra haciendo uso de licencia médica y para la buena atención que se brinda a los párvulos es necesario contratar el reemplazo.

RESUELVO:

NOMBRASE en calidad de Contratada a persona que indica:

NOMBRE	: RIVEROS ROCHA JOHANA
RUT.	: 17.383.164-1
CARGO	: Técnico
GRADO	: 24° EUR.
A CONTAR	: 28 de junio del 2011
HASTA EL	: 09 de julio del 2011
ESTUDIOS	: Licencia Media Técnico Profesional
TITULO	: Técnico de Nivel Medio en Atención de Párvulos
CARGO ANTERIOR	: Resolución Exenta N° 3713/2011.
VACANTE	: De Beatriz Peñaloza Galaz.

Por razones de servicio, asume funciones en fecha indicada, sin esperar la tramitación total de ésta.

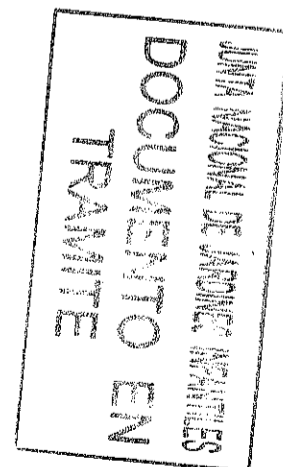
Imputación Partida 09-11-01  
Subtítulo 21-03/005  
Glosa-02

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE ESTA RESOLUCION EXENTA CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORIA GENERAL PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



GUIDA ROJAS NORAMBUENA  
Educatora de Párvulos  
Directora Metropolitana de Santiago



DISTRIBUCION:

- Cont. Gral. de la Rep.
- Oficina de Partes.-
- Oficina de Remuneraciones.-
- Oficina de Personal.-
- Interesada 1.12.006